

SOLICITUD ADICIÓN No. 2 y PRORROGA No. 7 CONTRATO DE OBRA No. 001 de 2022	
Fecha de Elaboración del Estudio de Necesidad:	17 DE MARZO DE 2025
Secretaria Solicitante:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
Naturaleza:	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	CONSORCIO C.I.M.A.
N.I.T./C.C.	901.585.723-5
Dirección:	CALLE 127 No. 20-16 Oficina 402 - Bogotá
Representado por:	CARLOS ARTURO CAMARGO MORENO
Identificación:	C.C. No. 74.181.015
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DEL VELODROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.
Plazo de Ejecución Inicial:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)
Valor del Contrato:	SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 68'329.645.268,69) incluido AIU y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.
Modalidad de contratación:	LICITACIÓN PÚBLICA
Proyecto:	MEJORAMIENTO JUNTOS POR UNA RED DE PARQUES LIMPIA Y EN BUEN ESTADO MOSQUERA, CUNDINAMARCA
Banco de Proyectos No:	2020254730060
Nombre y Cargo de Supervisor/Interventor:	ING. JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
Fecha de inicio del contrato:	2 DE JUNIO DE 2022
Fecha de terminación del contrato:	31 DE MARZO DE 2025

2. DOCUMENTOS QUE SE HAN SUSCRITO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ADICIONES	
Valor Adición No. 1	\$ 6.131.108.583,00
Fecha de Adición No. 1	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Valor total del contrato con Adición:	\$ 74.460.753.851,69

PRÓRROGA				
Días de Prorroga No. 1:	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334) DÍAS CALENDARIO			
Fecha de Prorroga No. 1:	20 DE OCTUBRE DE 2022			
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día 30	De	Mes NOVIEMBRE	De Año 2023

PRÓRROGA				
Días de Prorroga No. 2:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO			
Fecha de Prorroga No. 2:	20 DE ABRIL DE 2023			
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día 31	De	Mes DICIEMBRE	De Año 2023

PRÓRROGA

Días de Prorroga No. 3:	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) DÍAS CALENDARIO			
Fecha de Prorroga No. 3:	18 DE DICIEMBRE DE 2023			
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día 30	De	Mes AGOSTO	De Año 2024

PRÓRROGA

Días de Prorroga No. 4:	CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO			
Fecha de Prorroga No. 4:	13 DE SEPTIEMBRE DE 2024			
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día 31	De	Mes DICIEMBRE	De Año 2024

PRÓRROGA

Días de Prorroga No. 5:	CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO			
Fecha de Prorroga No. 5:	31 DE DICIEMBRE DE 2024			
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día 19	De	Mes FEBRERO	De Año 2025

PRÓRROGA

Días de Prorroga No. 6:	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO			
Fecha de Prorroga No. 6:	19 DE FEBRERO DE 2025			
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	Día 31	De	Mes MARZO	De Año 2025

SUSPENSIONES

Fecha de Ampliación 1 Suspensión No. 1	16 DE ENERO DE 2023			
Tiempo de Suspensión (días calendario)	VEINTIUN (21) DÍAS			
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la ampliación No. 1:	Día 16	De	Mes 12	De Año 2023

SUSPENSIONES

Fecha de Suspensión No. 2	30 DE ENERO DE 2024			
Tiempo de Suspensión (días calendario)	CATORCE (14) DÍAS			
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión No. 2:	Día 13	De	Mes 09	De Año 2024

SUSPENSIONES

Fecha de Suspensión No. 3	1 DE OCTUBRE DE 2024			
Tiempo de Suspensión (días calendario)	OCHO (8) DÍAS			
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión No. 3:	Día 31	De	Mes 12	De Año 2024

MODIFICACIONES

Modificatorio No. 001	CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese el numeral 9, 11 y 12 del literal A) Obligaciones De Carácter General Del Contratista, de la cláusula segunda: Obligaciones, del contrato No 001-2022. CLÁUSULA CUARTA: Modifíquese FORMA DE PAGO del contrato No 001-2022,
-----------------------	--

	CLÁUSULA DECIMA: Modifíquese INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN, del contrato No 001-2022. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Modifíquese GARANTÍAS, del contrato No 001-2022 CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: Modifíquese el parágrafo: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES, del contrato No 001-2022.
Fecha	21 DE JUNIO DE 2022

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
	TRAZABILIDAD DEL CONTRATO DE OBRA. Mediante el acuerdo No. 3 del 4 de junio de 2020, La Alcaldía Municipal de Mosquera adopta el Plan de Desarrollo “ <i>JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023</i> ”. El presente contrato tiene por objeto “CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA y se encuentra enmarcado dentro del plan de desarrollo “ <i>JUNTOS HACIA EL FUTURO 2020-2023</i> ”. En la línea “Mosquera Gusta Mosquera Genial” Sector Recreación y Deporte, que busca contribuir al bienestar de la población Mosqueruna fortaleciendo los procesos comunitarios y el aprovechamiento del tiempo libre través del deporte, la recreación y la actividad física. En consecuencia, El Ministerio del Deporte MINDEPORTE, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU y la Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca, acordaron el convenio COID 1273-2021 cuyo objeto es: “ <i>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE, EL MUNICIPIO DE MOSQUERA Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.”</i> ” DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Que, en cumplimiento de sus obligaciones y de conformidad con lo establecido por el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, El municipio de Mosquera Cundinamarca como ente EJECUTOR del convenio interadministrativo No 1273 de 2022, adelantó el proceso de selección en la modalidad de licitación pública LP-001-2022, para el contrato de obra pública que permitiera la ejecución de la obra en cumplimiento del alcance y objeto del proyecto el cual consiste en la “CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA”. Una vez terminado el proceso de selección, mediante Resolución 120 del 29 de marzo de 2022, el alcalde Municipal de Mosquera Cundinamarca, adjudicó el proceso de licitación pública LP-001-2022 al CONSORCIO C.I.M.A para lo cual el día veintinueve (29) de abril de 2022 se suscribió el contrato de obra pública COP 001de 2022, con el CONSORCIO C.I.M.A. Que, el día dos (2) de junio del 2022, se reunió el señor Carlos Arturo Camargo Moreno representante legal del CONSORCIO C.I.M.A, el señor Félix Andrés Ramírez Castañeda representante legal del CONSORCIO VELODROME a cargo de la interventoría, el señor Manuel Fernando García Suarez Secretario de Infraestructura y Obras Publicas del Municipio de Mosquera Cundinamarca, con el fin de suscribir el acta de inicio para el contrato de obra pública COP. 001 del 2022 con fecha de terminación el día treinta y uno (31) de diciembre del 2022. El contrato de obra pública COP 001 de 2022 se suscribió con un plazo inicial de ejecución sin exceder el 31 de agosto de 2022 por un valor de SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE

	(\$68.329.645.268,69) incluido AIU, y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Durante la ejecución del contrato de obra y teniendo cuenta las diferentes solicitudes realizadas por el contratista y atendidas por entidad con el previo aval de la interventoría se han realizado las siguientes modificaciones: El día doce (12) de julio de 2022, se suscribió modificación No. 001 con el fin de incluir al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, en adelante ICCU, y al Ministerio del Deporte como beneficiarios de las garantías que soportan el contrato de obra. El día veinte (20) de octubre de 2022, se suscribió modificación No. 002, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta el 30 de noviembre de 2023. El día treinta (30) de diciembre 2022, se suscribió la suspensión No. 01 al contrato de obra No. 001 de 2022 hasta el 16 de enero del 2023. El día dieciséis (16) de enero del 2023, se amplió el tiempo de suspensión No.01 hasta el 6 de febrero del 2023. El día veinte (20) de abril del 2023, se suscribió el modificadorio No. 003, como consecuencia de la suspensión relacionada anteriormente ajustando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2023. El día dieciocho (18) de diciembre de 2023, se suscribió entre las partes el otro si modificadorio No. 004 por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de agosto de 2024. El treinta (30) de enero de 2024, las partes acordaron suspender la ejecución del contrato de obra COP 001 de 2022 teniendo en cuenta: (...) "Que el Ministerio del Deporte realizó contrato No COI 735-2021 con la empresa inmobiliaria y de servicios logísticos de Cundinamarca, para llevar a cabo la gerencia integral de interventorías, nivel técnico, administrativo financiero, presupuestal, ambiental y jurídico, en el marco de los contratos de obra de infraestructura deportiva y recreativa, de los convenios interadministrativos suscritos por el ministerio a nivel nacional. Seguidamente le día 29 de abril del año 2022 es suscribió el contrato de interventoría 142 de 2022 cuyo objeto es interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, en el marco del contrato interadministrativo COI-735-2021 La interventoría tuvo como fecha de inicio le día 25 de mayo del año 2022, con un plazo inicial de ejecución de 95 meses, teniendo como fecha de terminación inicial el día 8 de febrero del año 2023. El día veintinueve (29) de diciembre del año 2022, la EMPRESA INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS LOGÍSTICOS DE CUNDINAMARCA (HOY AGENCIA LOGISTICA DE GESTION INMOBILIARIA Y SERVICIOS DE CUNDINAMARCA suscribió el acta de suspensión No.1 al contrato de interventoría no. 142-2021 por un término de dieciséis (16) días calendario, desde el 31 de diciembre 2022 hasta el día 15 de enero del año 2023. Que, la interventoría procede a notificar la suspensión del contrato 142 de 2022, consecuentemente el día treinta (30) de diciembre 2022 el municipio de Mosquera procede a suscribir la suspensión No. 01 al contrato de obra No. 001 de 2022 hasta el 16 de enero del 2023. Que el día 16 de enero de 2023 se amplió la suspensión del contrato 142 de 2022 y por ende del contrato de obra desde el día 16 de enero del año 2023 hasta el día 5 de febrero del mismo año, estableciendo como fecha de reinicio el día 6 de febrero del año 2023.
--	---

Debido a que los recursos suministrados por el ministerio del deporte para la ejecución de las actividades propias de la gerencia, se estaban agotando, la igual que el plazo de ejecución, la empresa inmobiliaria de Cundinamarca realizo la solicitud de adición y prorroga a lo que el ministerio del deporte manifestó de manera formal para este caso no contar con recursos para adicionar al contrato de gerencia.

En atención a los programas y metas del plan de desarrollo de Cundinamarca región que progresa 2020-2023, con la ejecución de los convenios para la materialización del proyecto “LA CON FINANCIACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, PRESUPUESTAL AMBIENTAL Y JURÍDICA DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA LE MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA” surgió el convenio interadministrativo de gerencia integral del proyecto No. 1024 de 2022 suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y la empresa inmobiliaria de servicios logísticos de Cundinamarca.

Por medio de dicho convenio se realizó la adición y la prórroga No. 10 al contrato de interventoría No. 142 de 2022 con el fin de dar continuidad a las funciones de interventoría para el contrato de obra COP 01 de 2022 “construcción del velódromo para el municipio de Mosquera”, en dicho acto administrativo se estableció como nueva fecha terminación para el contrato de interventoría No. 142 de 2022 el día 30 de enero del año 2024.

Desde el día 1 de enero del año 2024, la nueva administración recibió la situación anteriormente descrita, teniendo en cuenta la supervisión del contrato de obra COP 001 de 2022 en cabeza del Ing. Jhonny Alfredo Muñoz Soto, Secretario de Infraestructura y Obras públicas del municipio de Mosquera, se envió el comunicado 1050.17.0040 el día 29 de enero del año 2024 a las partes involucradas y anteriormente citadas con el fin de tener una respuesta frente al estado actual de la interventoría.

En consideración que el contrato de interventoría está bajo la responsabilidad del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, a través del convenio interadministrativo No. 1024 de 2022, firmado entre dicho instituto y la empresa Inmobiliaria de Servicios Logísticos de Cundinamarca, cuyo propósito es unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte, el Municipio de Mosquera y el Instituto de Infraestructura de Cundinamarca – ICCU, para la realización del proyecto titulado “construcción del velódromo para el municipio de Mosquera, Cundinamarca”, se hace necesario suspender el contrato de obra hasta que se cuente con la interventoría para ejecución de dicho contrato.

El trece (13) de febrero de 2024, las partes acordaron reiniciar el contrato de obra COP 001 de 2022 teniendo en cuenta las razones por las cuales se surtió la suspensión del contrato de obra y cumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.

El acta en cita reza:

“Dicha suspensión comenzará a regir desde el día 30 de enero del año 2024, hasta que se cuente con la interventoría, o se surta dicha situación.

El instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU por medio del comunicado ce – 2024300810 emitió respuesta al comunicado 1050.17.0040 del día 29 de enero del año 2024 al correo de la secretaria de infraestructura y obras públicas del Municipio de Mosquera, y adicionalmente adjuntaron el otro si modificadorio de prórroga y adición No. 2 del contrato de interventoría no. 142 de 2022, en donde se estableció como nueva fecha de terminación el día 30 de septiembre del año 2024”.

El día trece (13) de septiembre de 2024 se firma el modificadorio No. 005 al contrato de obra pública No. 001-2022, con relación a la adición No. 1 de SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN

MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 6.131.108.583,00) y la prórroga No. 4 por un tiempo de (109) ciento nueve días calendario adicionales, quedando como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024, quedando con un valor actual del contrato de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 74.460.753.851,69).

El día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 se firma la prórroga No. 5 al contrato de obra pública No. 001-2022, por un tiempo de cincuenta (50) días calendario adicionales, quedando como fecha de finalización el **19 de febrero de 2025**.

El día diecinueve (19) de febrero de 2025 se firma la prórroga No. 6 al contrato de obra pública No. 001-2022, por un tiempo de cuarenta (40) días calendario adicionales, quedando como fecha de finalización el **31 de marzo de 2025**.

Que, el 24 de diciembre de 2024 teniendo en cuenta la necesidad del proyecto, se firmó el Convenio interadministrativo suscrito entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Mosquera – Cundinamarca No. 697-2024, por un valor de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000.000).

Que el día 30 de diciembre de 2024 el Municipio de Mosquera Cundinamarca, por medio del oficio 1050.17.1315 solicitó al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU el desembolso correspondiente al 100% del aporte correspondiente del convenio No 697 de 2024.

Que, el día 31 de diciembre del 2024 el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU realizó el respectivo desembolso en la cuenta de ahorros No 519-82395-9 del banco de Occidente denominada CONVENIO ICCU No 697 DE 2024 CONSTRUCCIÓN DEL VELÓDROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA.

Que, en virtud de lo anterior, el 10 de marzo de 2025 el alcalde firmo el decreto 052 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN NUEVOS RUBROS PRESUPUESTALES Y SE HACE UNA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2025.”

El día 09 de enero de 2025, el CONSORCIO C.I.M.A radicó a la interventoría Consorcio Velódrome, la solicitud de adición y prórroga mediante oficio **CCIMA-SA-202510599** en el cual manifiesta:

“(…)

Concomitante con el asunto, por medio del presente escrito concurro a usted atendiendo a las necesidades propias del proyecto, teniendo en cuenta que, durante el tracto sucesivo del contrato descrito en la referencia, se ha vislumbrado que por causas no atribuibles a esta figura plural, es necesario incorporar mayores cantidades de obra en el proyecto, conforme a las necesidades que a la fecha ostenta el mismo a nivel arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico y urbano, situación que altera ostensiblemente el valor del mentado acuerdo estatal, motivo por el cual, se logró establecer que el proyecto requiere una inversión mayor que cubra las mayores cantidades que se presentan en la balance anexo y que presenta las siguientes actividades a ejecutar:

- BASES PISOS Y ENCHAPES: Se propone la ejecución del 100% de los acabados de pisos y enchapes del proyecto.
- PINTURA: Se propone la ejecución del 100% de los acabados de pañetes, estucos y pinturas de los elementos en mampostería.
- CUBIERTAS, CIELOS RASOS Y FACHADAS: Se propone la ejecución del 100% de los acabados en cielo raso de los espacios descritos en el diseño inicial, al igual que la ventanería en aluminio y fachadas en vidrio.

	•CARPINTERÍA: Se propone la ejecución del 100% de puertas, ventanas y/o cerramientos metálicos en Cold roll y/o aluminio, de igual manera, divisiones en baños, oficinas, barandas y carpintería en madera. •INSTALACIONES HIDROSANITARIAS: Se propone la ejecución del 100% de las instalaciones hidrosanitarias y red contra incendio, incluyendo las conexiones a los prestadores de servicio de suministro y alcantarillado, incluidos los equipos necesarios para tal fin. •INSTALACIONES ELÉCTRICAS: Se propone la ejecución del 100% de las instalaciones eléctricas y datos diseñados, así como los equipos de subestación, certificaciones y conexiones al prestador de servicio eléctrico. •APARATOS Y EQUIPOS SANITARIOS: Se propone la ejecución del 100% de los aparatos sanitarios (incluye griferías, barras de seguridad, espejos, etc). •VIDRIOS Y CERRADURAS: Se propone la ejecución del 100% de los elementos de vidrios y cerraduras. •EQUIPOS ESPECIALES: Se propone la ejecución de las actividades de la pista del velódromo en madera a saber: estructura, madera de pista, acabados y equipos con excepción de los siguientes equipos: Sistema de Photofinish digital a color. VISION - CAMERA 2,000 FPS, Partidores electrónicos, Contadores de vueltas y Transponders y decodificador •SEÑALIZACIÓN: Se propone la ejecución del 100% de señalización arquitectónica contratada. •OBRAS EXTERIORES: En el presente alcance no se contempla ninguna actividad de urbanismo y/o paisajismo, así como tampoco se tienen contemplados parqueaderos. •EQUIPOS, TRAMITES Y CERTIFICACIONES: En el presente alcance no se contemplan las siguientes actividades: trámite ante el operador de red, alcaldía para aprobación de iluminación en espacio de uso público (serie 6), certificación retie para uso final de instalación eléctrica (uno por cuenta) en locales comerciales y certificación retilap para iluminación. CONSIDERACIONES En virtud de lo anterior, y en aras de sentar las bases que son de resorte para la aprobación de la aludida adición del contrato, procederemos a delimitar los fundamentos que convergen dentro del presente caso conforme a la normatividad aplicable a nuestro negocio. Así pues, tratándose de un contrato de obra pública regido por las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el cual, el acuerdo sobre el objeto del contrato y sobre el precio, responden precisamente a lo establecido en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 que a su vez permiten a la Administración emplear todas las modalidades de contrato que requiera y las inclusiones de las cláusulas necesarias que se estimen necesarias para conseguir la satisfacción de los fines o cometidos estales, desarrollaremos el presente escrito teniendo en cuenta las disposiciones del Código Civil artículo 1501 aplicables por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Aplicando los criterios orientadores al caso en particular, véase que nuestro contrato fue pactado a precios unitarios, razón por la cual, conviene recordar el pronunciamiento del Consejo de Estado en consulta de fecha 26 de agosto de 1998, radicación 1121, frente a la ADICIÓN como medida procedente para dirimir cualquier divergencia que pudiere afectar la conmutatividad del plexo negocial o impedir la ejecución del mismo. En ese sentido, y en aras de tener mayor claridad sobre el manejo y/o modificación de la cláusula que estima el valor del contrato, la sala ha establecido que: “Por el contrario, en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor en el mismo, apenas sirve como indicativo de un monto estimado hecho por las partes, pero no tiene valor vinculante u obligacional, pues el verdadero valor del contrato se establecerá una vez se concluya su objeto. En estos eventos, tal cláusula sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca tal costo. (...) En estas condiciones es lógico concluir que las obligaciones nacidas del contrato son todas y que la obligación recíproca es hasta la conclusión del objeto contractual, sin que
--	--

puedan entenderse limitadas o disminuidas esas obligaciones en razón de una cláusula de valor que no hace cosa distinta de señalar un “estimativo”; del mismo, pero en la cual, por el mismo sistema de contratación, lo que se está advirtiendo es que puede cambiar.”

*Así las cosas, conviene trasladarnos a la cláusula TERCERA del **CONTRATO N°001 DE 2022, OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL VELODROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA."** que establece el valor del contrato, y en ese entendido, determinar, la procedencia de la adición desde la obligación contractual en sí misma, pues, tal y como indicó la Sala, el valor del contrato es meramente estimativo, por cuanto el verdadero valor se determina una vez concluya la obra.*

De lo anterior se colige que, solicitar una adición al valor, no es más que un hecho previsto por las partes desde la celebración del contrato (conforme la naturaleza misma de del negocio) esto es, aplicando el procedimiento de precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas, teniendo en cuenta que, si son más cantidades de obra a las previstas, el valor del contrato es mayor.

Al tenor, el Consejo de Estado se ha pronunciado mediante consulta 1121 de fecha 26 de agosto de 1998, así:

“En efecto, lo que ocurre en estos casos es que simplemente, por una deficiente estimación de las cantidades de obra requeridas para ejecutar el objeto contractual (alcance físico de la obra) descrito en el mismo contrato, el presupuesto calculado para su ejecución resulta insuficiente y, por lo mismo, se hace necesario disponer de un mayor presupuesto para pagar el valor total y real de su ejecución.”

De esa manera el valor total del contrato no es determinado sino determinable tal como lo ha sostenido la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, bajo el supuesto, igualmente, de que el contrato de obra es un contrato de resultados y no de medios, por lo tanto, el valor del mismo es apenas estimativo del costo total, pero, en todo caso, deberá ser novado a medida que se establezcan las reales cantidades de obra ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual.

Obsérvese entonces, que la presente solicitud encuentra sentido por cuanto no es más que la aplicación de las reglas contractuales, previamente determinadas en el contrato original. Por lo tanto, lo procedente en este caso, es, simplemente, efectuar por parte del extremo Contratante un movimiento presupuestal para cubrir ese mayor costo de ejecución del contrato y así, enrutar el proyecto a su cabal y satisfactorio cumplimiento.

Así las cosas, como quiera que, es necesaria la adición pregonada por el suscrito en el presente escrito, y además la misma es procedente en tanto no sobrepasa la prohibición de que trata el parágrafo primero del inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, respecto a la imposibilidad de adicionar al contrato más del 50% del su valor inicial, a juicio de esta figura plural, y dadas las necesidades propias del proyecto, es necesario, conducente y pertinente, la adición de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS ML (\$ 24.000.000.000,00) al valor total del mentado contrato, esto, en aras de que el objeto contractual pueda ser ejecutado y cumplido a satisfacción.

SOLICITUD

Conforme lo expuesto en la parte motivo del presente documento, y en vista de la necesidad propia del proyecto, sometemos a su consideración:

PRIMERO. Adicional al contrato que nos convoca la suma de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS ML (\$ 24.000.000.000,00) .

SEGUNDO. Prórroga del contrato a fecha 31 de octubre de 2025.

Finalmente, sea oportuno acotar que en aras de salvaguardar los derechos económicos que posterga mi representada, sostenemos que cualquier sobrecosto directo o indirecto que surja de la presente adición, será objeto de reclamación en la oportunidad contractual del acto (...)

EI CONSORCIO VELODROME mediante comunicación INM-VLD-142-2022-574 de fecha 15 de enero de 2025, solicita ADICIÓN Y PRÓRROGA para el contrato de Obra Pública N.º 001

	de 2022 - CONSTRUCCION DEL VELODROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, encontrando viable la solicitud del contratista de obra CONSORCIO C.I.M.A N.º CCIMA-SA-202510599, donde relacionan la justificación de la necesidad, con los respectivos soportes: balance del contrato, memorias de las cantidades, apu's con la documentación necesaria para su justificación, Manifiesta: <i>(...)En atención al asunto, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de la referencia, CONTRATO DE OBRA N.º 001 de 2022 PRIMERA. - OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL VELODROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, se solicita se adicione el contrato objeto de esta interventoría mediante lo siguiente:</i> <i>Que jurídicamente, mediante lo establecido por el Consejo de Estado en sentencia Exp. 39.143 del 18 de julio de 2018 señaló que: "es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo u obligaciones a cargo del contratista que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer."</i> <i>Que conforme con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato, para lo cual y con la finalidad de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios contratados, podrán introducir modificaciones a lo contratado, cuando las condiciones del servicio así lo exijan.</i> <i>Que las modificaciones de contratos, son herramientas de la administración, las cuales son necesarias para garantizar la continuidad para la correcta ejecución del objeto de la consultoría, herramienta que se perfecciona con el acuerdo de voluntades de los extremos contractuales o mediante acto administrativo a través del cual la administración ejerce sus facultades excepcionales al derecho privado.</i> <i>Que dando alcance al, CONTRATO DE OBRA N.º 001 de 2022 CLAUSULA TERCERA, PARÁGRAFO TERCERO donde se establece que:</i> <i>"En el evento de requerirse prorrogar o adicionar el contrato EL CONTRATISTA presentará la correspondiente solicitud con su respectiva justificación, la cual debe ser analizada por la INTERVENTORÍA y EL MUNICIPIO; en caso de ser aprobada, se suscribirá otro si por el Ordenador del Gasto, en todo caso la adición del contrato se realizará previa expedición de la disponibilidad presupuestal respectiva. Las obras de esta índole no podrán iniciarse sin que se hayan cumplido los precitados requisitos"</i> <i>(...)De igual forma, dando alcance al CONTRATO DE OBRA N.º 001 de 2022 CLAUSULA TERCERA, CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTRATOS ADICIONALES donde se estipuló:</i> <i>"Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato, pero comprendidas en su objeto, siempre y cuando no sean adicionales, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada, conforme al inciso 2º del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.</i> <i>Quando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por la ejecución de nuevos ítem, cuyos precios unitarios no estén pactados en el contrato, éstos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones económicas que regían en la fecha de adjudicación, por lo tanto se deberán tener en cuenta las mismas tarifas, rendimientos, precios de materiales, jornales, costos directos, etc., que sirvieron de base para la elaboración de los precios de la propuesta. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, y el pago de los impuestos correspondientes y los derechos de publicación, sí a ello hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificaciones al objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales, ni pactarse prórrogas automáticas.</i>
--	--

(...) Que mediante el oficio N° CCIMA-SA-202510599 emitido por el contratista y verificado y validado por esta interventoría se expone:

“ Concomitante con el asunto, por medio del presente escrito concurre a usted atendiendo a las necesidades propias del proyecto, teniendo en cuenta que, durante el tracto sucesivo del contrato descrito en la referencia, se ha vislumbrado que por causas no atribuibles a esta figura plural, es necesario incorporar mayores cantidades de obra en el proyecto, conforme a las necesidades que a la fecha ostenta el mismo a nivel arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico y urbano, situación que altera ostensiblemente el valor del mentado acuerdo estatal, motivo por el cual, se logró establecer que el proyecto requiere una inversión mayor que cubra las mayores cantidades que se presentan en la balance anexo.”

Que, dando alcance al oficio No CCIMA-SA-202510599, con las cantidades de obra actualmente, no es posible llevar a feliz término el contrato objeto de esta interventoría; por lo cual una vez las memorias de cálculo y el balance de obra para la solicitud de adición No 02 al contrato de obra fueron revisadas debidamente por esta interventoría, y en efecto se requieren de mayores cantidades para la culminación del proyecto y posterior puesta en funcionamiento; por lo tanto, se realiza el balanceo de cantidades, dentro de los cuales se identifican las actividades que requieren cantidades mayores para poder culminar el proyecto, (se anexa balance de obra).

Que, teniendo en cuenta las mayores cantidades de obra, en efecto la extensión en tiempo será necesaria toda vez que la duración de las mismas será mayor; por ende, se recomienda se prorrogue el contrato objeto de esta interventoría, hasta el día 31 de octubre de 2025.

Que así mismo por parte de esta interventoría, se recomienda se realice la respectiva de adición N°02 al contrato de la referencia, por valor de VENTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$ 24.000.000.000,00 MCTEL), monto con el cual se realizará la cobertura total para la ejecución del mismo, y correcta ejecución, recomendación la cual dejamos para su evaluación y estudio respectivo. (...)

La supervisión por parte del Municipio de Mosquera en el ejercicio de sus funciones realizó el análisis de la información entregada tanto por el contratista de obra como por la interventoría, y considera necesario incorporar al contrato de obra pública No. 001-2022 los recursos provenientes del convenio 697 de 2024, por un valor de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00), en aras de poder culminar el objeto del contrato, Lo anterior debido a que durante la ejecución del contrato se han venido presentando mayores cantidades de obra en su mayoría con la estructura metálica a razón del despiece de todos sus componentes las cuales se evidencian en los planos que presenta el taller y la complejidad de montaje, de igual manera el movimiento de tierras y los ítems no previstos que han aumentado considerablemente el valor del proyecto.

A continuación, se relaciona los datos del balance entregado por el contratista el cual se discrimina de la siguiente manera:

MENORES CANTIDADES:

Son aquellas actividades que están incluidas en el contrato, pero que, de acuerdo con la revisión, actualización y ajustes de los diseños, su ejecución es menor cuyo valor se estima en dos mil ochocientos cinco millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos tres pesos con siete centavos (\$2.805.838.303,07).

MAYORES CANTIDADES:

Son aquellas actividades que están incluidas en el contrato, pero que de acuerdo con la revisión, actualización y ajuste de diseño es necesario realizar en mayores cantidades a las previstas. Cuyo valor se estima en veintiséis mil ochocientos cinco millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos tres pesos con siete centavos (\$ 26.805.838.303,07).

BALANCE ECONÓMICO			
VALORES	COSTO DIRECTO	AIU	VALOR TOTAL
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 51.064.462.114,96	\$ 15.319.338.634,49	\$ 66.383.800.749,45
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 1.635.163.461,55	\$ 310.681.057,69 IVA	\$ 1.945.844.519,24
VALOR ADICIÓN No. 1			\$ 6.131.108.583,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$ 74.460.753.851,69
VALOR MENORES CANTIDADES (-)	\$ 2.143.211.340,82	\$ 642.963.402,25	\$ 2.786.174.743,07
VALOR MENORES CANTIDADES (-)	\$ 16.524.000,00	\$ 3.139.560,00 IVA	\$ 19.663.560,00
VALOR MAYORES CANTIDADES (+)	\$ 20.287.130.037,27	\$ 6.086.139.011,17	\$ 26.373.269.048,44
VALOR MAYORES CANTIDADES (+)	\$ 363.503.575,32	\$ 69.065.679,31 IVA	\$ 432.569.254,63
VALOR DE ITEMS NO PREVISTOS (+)	\$ 0	\$ 0	\$ 0
NUEVO VALOR DEL CONTRATO			\$ 98.460.753.851,69
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA			\$ 24.000.000.000,00
% ADICIÓN No. 2 SMLV AÑO 2024			27,02%
% TOTAL DE ADICIÓN DEL CONTRATO (ADICIÓN No. 1 + ADICIÓN No. 2)			33,92%
De acuerdo al balance económico de obra, se requiere adicionar la suma de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00), correspondiente al 27.02% del valor contractual. Se adjunta acta de mayores y menores cantidades. Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de poder ejecutar las mayores cantidades de los ítems contractuales y los ítems pactados a lo largo de la ejecución, se requiere prorrogar el contrato de obra hasta el 31 de octubre de 2025. El 17 de marzo de 2025, la Secretaria de Hacienda del municipio de Mosquera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001438 por concepto de “ADICION No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 001 DE 2022, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL VELODROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA” por un valor de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,oo), recursos provenientes del convenio ICCU 697 - 2024, el cual se adjunta a la presente solicitud. El contrato de obra COP 001 de 2022 se encuentra vigente y una fecha de terminación del 31 de marzo de 2025. El contrato de interventoría No 142 bajo la supervisión de la empresa Inmobiliaria de Servicios Logísticos de Cundinamarca y el CONSORCIO VELÓDROME se encuentra vigente y fecha de terminación del 31 de marzo del 2025. Así mismo El convenio interadministrativo 1273 de 2021 entre el Ministerio del Deporte, el Instituto de Infraestructura y concesiones de Cundinamarca ICCU, y el municipio, se encuentra vigente con fecha de terminación del 31 de marzo de 2025. Por todo lo anterior, la supervisión solicita a la Oficina de Contratación que, realice la adición No.2 de VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000, oo) y la prórroga No. 7 al Contrato de Obra pública No. 001-2021 en doscientos catorce (214) días calendario adicionales, ya que es el tiempo necesario para la culminación del contrato de obra, en los términos previamente descritos.			

Por consiguiente, se solicita la modificación de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 98.460.753.851,69)** Incluido AIU y todos los impuestos y tasas y contribuciones a que hubiere lugar, sin embargo el valor final total será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas por los valores unitarios que se indican en el listado de descripciones cantidades y valores del anexo 1 del presente contrato, el cual hace parte integral del presente acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** declara que los precios unitarios aquí establecidos incluyen todos los costos directos requeridos para la ejecución de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de requerirse obras adicionales no contempladas en el contrato EL CONTRATISTA presentará la correspondiente cotización y justificación, la cual debe ser analizada por la INTERVENTORIA y EL MUNICIPIO; en caso de ser aprobada, se suscribirá la respectiva acta suscrita entre interventor, contratista y municipio. Las obras de esta índole no podrán iniciarse sin que hayan cumplido los respectivos requisitos.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de requerirse prorrogar o adicionar el contrato EL CONTRATISTA presentará la correspondiente solicitud con su respectiva justificación, la cual debe ser analizada por la INTERVENTORIA y EL MUNICIPIO; en caso de ser aprobada, se suscribirá otro si por el Ordenador del Gasto, en todo caso la adición del contrato se realizará previa expedición de la disponibilidad presupuestal respectiva. Las obras de esta índole no podrán iniciarse sin que hayan cumplido los respectivos requisitos.

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La entidad realizar un primer desembolso al contratista por concepto de **ANTICIPO** equivalente al **VEINTE (20%)** sobre el valor del contrato, el cual deberá ser actualizado con las adiciones que tenga el contrato. Este anticipo será amortizado con el cobro y pago de las actas de entregas parciales de obra.

Los pagos se harán mediante las actas y entregas parciales de obra hasta completar la ejecución del 90% del valor total del contrato.

Con posterioridad al anticipo, los porcentajes a desembolsar con cargo a los recursos de MINDEPORTE no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje real de avance de la obra certificado por el interventor.

El saldo restante del valor ejecutado del contrato, es decir, el diez por ciento (10,00 %), se cancelará con la suscripción del acta de liquidación final, que será firmada por el supervisor del contrato y el contratista de la obra de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas.

Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como las establecidas en la minuta contractual.

Así mismo para cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos entregados a título de anticipo. Los costos de la comisión de la fiducia serán cubiertos por el contratista directamente. La fiducia realizara desembolsos del valor trasferido por el MUNICIPIO DE MOSQUERA previa verificación de que los recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del respectivo contrato, para lo cual deberá exigir la aprobación del Interventor y/o Supervisor del contrato y

verificar que se encuentre justificado su inversión de acuerdo con el Plan de Inversión del mismo, actividad que deberá ser verificada detalladamente por el interventor y/o supervisor y por la fiduciaria.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

Previo a que el MUNICIPIO DE MOSQUERA realice los correspondientes desembolsos del anticipo, deberá contarse con la aprobación de la garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

PARÁGRAFO 2: En los términos y en las tasas previstas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como en las demás normas que lo reglamentan o lo llegaren a sustituir, se acudirán a los mecanismos de ajuste y revisión de precios que resulten idóneos y conforme a la ley, siempre y cuando concurren las causas legales que den lugar a ello.

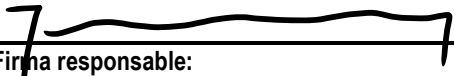
CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para ejecución del presente proyecto es hasta el TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025.

CLAUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto del Municipio con sujeción a la apropiación presupuestal que se relaciona a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – MUNICIPIO EJECUTOR				
CDP	VALOR	Fecha	Rubro / fuente	Nombre Componente del Gasto
2022000753	\$60.000.000.000,00	19-01-2022	2.3.2.02.02.005.4302 087.53.290.481.8120 1	Servicios de la construcción fuente 81201-RB de convenios nacionales
	\$8.340.789.147,00		2.3.2.02.02.005.4302 087.53.290.481.8220 1	Servicios de la construcción fuente 82201-RB de convenios Departamentales
2025001438	\$24.000.000.000,00	17-03-2025	2.3.4002021.2021004 250647.267.82101	Construcción del Velódromo para el municipio de Mosquera- fuente: 82101 – Convenios Departamentales

Las demás condiciones de ejecución contractual no son objeto de la presente solicitud y se mantendrán acordes a lo suscrito en el Contrato.

4. PRORROGA			
TIEMPO A PRORROGAR:	DOSCIENTOS CATORCE (214) DIAS CALENDARIO		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A PRÓRROGA:	31 DE OCTUBRE DE 2025		
5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA ADICIÓN			
VALOR ADICIÓN:	VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000, 00)		
VALOR TOTAL: CONTRATO INICIAL + ADICIÓN:	NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 98.460.753.851,69)		
FORMA DE PAGO:	De Acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato inicial.		
FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON EL CUAL SE VA A CONTRATAR):	CDP:2025001438 RUBRO: 2.3.4002021.2021004250 647.267.82101	NOMBRE RUBRO: CONSTRUCCIÓN DEL VELODROMO PARA EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA – FUENTE: 82101-CONVENIOS DEPARTAMENTALES.	Valor: \$ 24.000.000.000,00
6. FIRMAS DE QUIEN SOLICITA LA ADICIÓN Y PRORROGA:			



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO
Cargo: Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Elaboró: Ing. Milena Zea Moreno – Profesional Especializado SIOP
Revisó: Doc. Ivonne Torres – Abogada Especializada Secretaria de Infraestructura y Obras públicas